

Caja de Seguro Social

**Humanizándonos**Apartado 08 16-06808 PANAMA 5, PANAMA
www.css.gob.pa

11 de enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 50,686-2017 J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social tiene entre sus funciones, la satisfacción de necesidades colectivas, mediante la prestación de servicios de salud y para el logro de dichos objetivos, la institución debe estar en permanente modernización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos.

Que dentro de la modernización o actualización de las estructuras institucionales de la Caja de Seguro Social, se incluyen los sistemas utilizados para el proceso, control e información de las contrataciones de obras, suministro de bienes y prestación de servicios en general, en todos los niveles de la organización para sentar las bases y condiciones dirigidas a la efectividad, control previo y economía de los servicios que presta a los asegurados.

Que el numeral 2 del artículo 28 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece la facultad de la Junta Directiva, en dictar y reformar, por medio de resoluciones, los reglamentos de la Caja de Seguro Social. En ese sentido, por medio de Resolución No. 38,491-2006-JD de 21 de febrero de 2006, este cuerpo colegiado aprobó el "*Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV, Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios.*"

Que en virtud de lo anterior, se propone modificar el "*Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV, Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios*", a fin de adecuarlo a principios fundamentales que deben prevalecer en los procesos de selección de contratistas, tales como el Control Previo y el Principio de Economía. En ese orden de ideas, el artículo 19 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, en su numeral 4 establece que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, a fin de evitar dilaciones y retardos en la ejecución del contrato. Igualmente, el numeral 7 de la misma excerta legal señala que el acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones, variaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos diferentes a los previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Que los cambios al "*Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV, Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios*" que se proponen tienen como finalidad acentuar la función fiscalizadora en los actos de selección de contratista, de acuerdo a lo desarrollado en los numerales 1 y 18 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Que el pleno de la Honorable Junta Directiva, luego de evaluar la propuesta de modificación del "*Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV, Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios*" presentada por la Administración y demás documentos sustentadores otorga concepto favorable a la misma;



RESUELVE:

Primero: MODIFICAR, la Resolución No. 38,491-2006-JD de 21 de febrero de 2006, por la cual se aprobó el "Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV, Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios.", únicamente su artículo 95, en la parte pertinente a la aprobación del gasto por la Junta Directiva, el cual quedará así:

"Artículo 95. Autorización del Gasto.

El Director General autorizará los gastos para la adquisición de bienes muebles, servicios, obras hasta un monto de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00).

La Junta Directiva autorizará los gastos para la adquisición de bienes muebles, servicios, obras por un monto superior a los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00). En este supuesto el Director General no podrá realizar trámites o procedimientos tendientes a iniciar un acto de selección de contratista o procedimiento excepcional de contratación, hasta tanto no cuente con la respectiva autorización del gasto por parte de la Junta Directiva.

Adicionalmente el Director General deberá rendir un informe trimestral de la ejecución de los gastos aprobados al Pleno de la Junta Directiva.

De igual manera solicitará excepciones según proceda de actos públicos al Ministerio de Economía y Finanzas para la adquisición de bienes muebles, servicios y obras de manera directa, cuando estos no excedan de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), salvo los casos de urgencia evidente y desabastecimientos sobre medicamentos, insumos y equipos médicos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación o no, independiente a la cuantía previa opinión favorable del delegado o representante de la Contraloría General de la República en la respectiva sesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1..."

Segundo: Establecer que el resto del "Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV, Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios", quedará igual.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 28, numerales 1, 2 y 18 de la Ley Nº 51 de 27 de diciembre de 2005, Artículo 19, numerales 4 y 7 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Aprobada en primer debate en sesión de Junta Directiva celebrada el día diez (10) de enero de 2017.

Aprobada en segundo debate en sesión de Junta Directiva celebrada el día once (11) de enero de 2017.

SRA. IRMA H. DELGADO A.
Presidente de la Junta Directiva

LICDA. ELIA QUIODETTIS
Secretaria de la Junta Directiva



CAJA DE SEGURO SOCIAL
La Suscrita Secretaria General
de la Caja de Seguro Social certifica
que este documento es fiel copia del original
según consta en nuestros archivos.

Licda. Elia Quiodettis

Panamá 13 de enero de 2017

